

CONTRATO DE DEPOSITO EN GARANTÍA.**LIENZO CHARRO "EL CALVARIO"**

Contrato de Deposito en Garantía que se celebra por una parte el Municipio de Huichapan, Hidalgo, representado en este acto por los CC. [REDACTED] **SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. [REDACTED] SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL, L.D. [REDACTED] SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**, a quien en lo sucesivo de manera conjunta se les denominara como "EL MUNICIPIO" o "EL DEPOSITANTE", y por el otro el C. [REDACTED], a quien en los sucesivo se le denominara "EL DEPOSITARIO", al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES.

I.- "EL DEPOSITANTE" o "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes que:

I.1. Que es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.2.- El Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020 y con el acta de sesión solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de Diciembre de 2020, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.

I.3.- Que el C. [REDACTED], **Presidente Municipal Constitucional de Huichapan Hidalgo**, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el Artículo 141, Fracción XV de la Constitución Política el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, inciso t y 60 Fracción I, inciso ff de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, contando con el refrendo de la L.D. [REDACTED] Carrillo Secretaria General Municipal.

I.4.- Que comparece la C. Ing. [REDACTED] en su carácter de **Síndica Procuradora del Municipio de Huichapan, Hidalgo** en representación del Ayuntamiento, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 de octubre del 2020 otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el Acta de la Sesión Solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de diciembre del 2020, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

I.5.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Hidalgo número 1, Colonia Centro, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42400.**

I.6. Cuenta como RFC **MHU-850101-QPA.**

I.7. Que es poseedor del inmueble denominado Lienzo Charro El Calvario, ubicado en Avenida Francisco I. Madero numero 14 esquina con Calle Robledo, Barrio El Calvario, de conformidad a lo estipulado en el "Convenio de colaboración para el uso del Lienzo Charro del Calvario y difusión de la Charrería" de fecha 21 de abril de 2022.

II.- De "EL DEPOSITARIO".

II.1. Manifiesta ser una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos con capacidad de ejercicio para contratar y que por sus generales dijo llamarse [REDACTED], y se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, exhibiendo el original y anexando copia de esta al presente contrato.

II.2. Para efectos del presente convenio señala su domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente acuerdo de voluntades el ubicado en CALLE [REDACTED] SIN NUMERO COLONIA CENTRO [REDACTED] CON NUMERO DE TELEFONO CELULAR [REDACTED]

II.3. Que, presento una solicitud de autorización para la realización de un evento "JARIPEO BAILE" en el inmueble denominado Lienzo Charro El Calvario, el cual se encuentra en uso y posesión del municipio de Huichapan Hidalgo, misma que le fue autorizada, y siendo el objeto del presente documento el garantizar cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse al inmueble denominado LIENZO CHARRO EL CALVARIO con motivo del evento a realizarse.

III.- De "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato.

Por lo anteriormente expuesto, están conformes en celebrar el presente convenio, el tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Con el objeto de garantizar cualquier daño, perjuicio o menoscabo que se pudiera ocasionar en las instalaciones y equipamientos del inmueble mencionado en la declaración I.7 y con motivo del evento de la realización de un evento masivo consistente en "JARIPEO-BAILE" en fecha **28 de enero de 2023**, en el presente acto, "EL DEPOSITANTE" entrega y "EL DEPOSITARIO" recibe la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional)** en efectivo, obligándose a guardarlo y custodiarlo bajo su riesgo, en los términos que aquí se pactan, y a restituirlos de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEGUNDA. -LUGAR DE DEPOSITO. Las partes aceptan que la cantidad mencionada en la cláusula que antecede será consignada en garantía por el uso del inmueble mencionado en la declaración numero I.7, quedado bajo resguardo de la Tesorería Municipal de Huichapan Hidalgo, con domicilio en Av. Hidalgo Numero 1 Colonia Centro Histórico Huichapan Hidalgo, sirviendo el presente contrato como recibo por la cantidad de dinero depositada en garantía.

TERCERA. PLAZO. -Las Partes manifiestan su aceptación y voluntad, para que el depósito, tenga una duración contada a **partir de la fecha de firma del presente y hasta entonces se cumplan con la condición establecida en la cláusula quinta del presente contrato**, con la única obligación por parte de EL DEPOSITANTE de restituido a EL DEPOSITARIO; está de acuerdo en que este depósito no causará intereses ni gravamen de ninguna especie, ya que está como Garantía permanente.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the phrase "CALLE VITE" and several illegible signatures.

CUARTA. - ENTREGA DEL DEPOSITO. Los bienes depositados serán entregados a EL DEPOSITANTE de manera personal, firmando el recibo correspondiente por dicha entrega, precisamente en el domicilio en donde se constituye el depósito, con la única condición de que se cumplen con lo establecido en la cláusula Quinta del presente acuerdo de voluntades.

QUINTA. – CONDICIONES PARA LA ENTREGA. – Las Partes de mutuo acuerdo manifiestan que, se realizará la devolución y entrega del depósito en garantía, siempre y cuando EL DEPOSITARIO haga entrega del inmueble mencionando en la declaración I.7, en el mismo ESTADO en que lo recibió, totalmente limpio, sin basura en los contenedores, incluyendo en perfecto estado las lámparas, balastos acrílicos, puertas, cristales, muros, cielos instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, ruedo, gradas, coleadero, y todo lo entregado dentro del inmueble, salvo por su deterioro por uso normal.

Entendiéndose por buen estado a la situación de los bienes que, por razones de funcionalidad, permita la ocupación y operación de estos. Bajo este criterio, las partes manifiestan su aceptación para que posterior al uso del inmueble mencionado, se realice una inspección por parte del C. [REDACTED] quien deberá levantar un acta circunstancia de las condiciones en que se encuentre el inmueble y determinar la existencia de posibles daños o perjuicios ocasionados por el uso inadecuado del inmueble y derivado del evento mencionado en la declaración II.3.

SEXTA. - PROHIBICIONES USO DEL INMUEBLE. EL DEPOSITANTE manifiesta que queda estrictamente prohibido clavar o anclar cualquier tipo de material estaca o alcayatas o cualquier otro en el rectángulo de cala mismo que cuenta con un largo de 20 metros y 6 metros de ancho el cual se encuentra al centro del ruedo del Lienzo Charro. El incumplimiento de lo establecido en la presente clausula será causal de uso del depósito en garantía para poder reparar los daños que pudieran ocasionarse.

SÉPTIMA. – EJECUCIÓN DEL DEPOSITO EN GARANTÍA. - El incumplimiento de cualquiera de las clausulas establecidas en el presente contrato, y respecto al uso del inmueble mencionado en la cláusula I.7, dará origen a que sea destinado el depósito en garantía en reparar los daños y perjuicios causados, y en su caso una vez cubiertos estos, se procederá a la devolución de las diferencias en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que los daños y perjuicios fueran mayores al depósito en garantía, **EL DEPOSITARIO** esta obligado a cubrirlos de manera adicional al depósito otorgado, sin exclusión de las responsabilidades en materia, civil, penal, mercantil o cualquier otra, que pudiera generar.

OCTAVA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Manifiestan las partes que en el presente contrato no existen vicios del consentimiento, tales como error, dolo, mala fe, ni ninguna otra análoga que lo invalide o rescinda, por lo que será eficaz y dará lugar a las consecuencia y efectos legales que el mismo produzca.

NOVENA. – TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes conviene en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato son exclusivamente para facilitar la lectura, y, por consiguiente, no se consideran que definan, limiten o describan el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "C. Gallardo" and "130/"]

DECIMA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para casos de cualquier controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo, en contra de cualesquiera de las partes de este contrato, todos aceptan sometes expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Huichapan, Hidalgo, y renuncian a cualquier fuero distinto, que por razón de su domicilio presente so futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y comprendido su alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado a los **VEINTISIETE** días de **ENERO** del **DOS MIL VEINTITRES**, en Huichapan Hidalgo.

Por "EL DEPOSITANTE"

[Redacted Name]
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. [Redacted Name]
SINDICA PROCURADORA.

L.D. [Redacted Name]
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL


POR "EL DEPOSITARIO"


C. [Redacted Name]

TESTIGO

TESTIGO
L.D. [Redacted Name]

DIRECTOR DE LA UNIDAD TECNICA JURÍDICA MUNICIPAL